

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2010 DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE LAS VACANTES EN LAS AULAS HABILITADAS EN CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2010 / 2011

Por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, fueron traspasados las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1458/2005, de 2 de diciembre (BOE de 21 y corrección de errores de 22), sobre traspaso de profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias a la Comunidad Autónoma de Aragón, en ampliación del efectuado por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, establece en el artículo 2 los medios personales y los créditos presupuestarios que se traspasan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 67. 6 que en los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a las enseñanzas de educación de personas adultas.

En consecuencia, y con el fin de seleccionar al personal que reúna las especiales características para ocupar en comisión de servicios las vacantes en las aulas habilitadas en los Centros Penitenciarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le son propias, resuelve convocar el procedimiento señalado en el encabezamiento de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

Se convoca procedimiento de provisión en régimen de comisión de servicios de las vacantes previstas para el curso 2010-2011, en las aulas habilitadas en los Centros Penitenciarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el Anexo I.

Segunda.- Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los cuerpos de la función pública docente no universitaria a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y mantener la misma situación en el curso 2010-11. No obstante, también podrán participar funcionarios docentes de otras Comunidades Autónomas o aquellos que hubieran obtenido destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2010-11, que reúnan los requisitos que quedan reflejados en la presente Resolución, aunque sus solicitudes solamente se tendrán en cuenta en el caso de que quede alguna plaza sin cubrir una vez finalizado el proceso.

- b) Tener una antigüedad mínima de dos años de experiencia en el ejercicio de la función docente en la enseñanza no universitaria.
- c) Acreditar la pertenencia al cuerpo, especialidad o dedicación a las etapas, áreas, materias o contenidos específicos propios del puesto al que se opte, según se indica en los requisitos específicos del Anexo I.
- d) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2010-2011.
- e) Obtener una puntuación mínima de 1 punto, en la Fase I de Valoración de Méritos prevista en la Base Sexta de la presente convocatoria.

Tercera.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Cada aspirante presentará una única solicitud, en la que hará constar, por orden de prioridad, las plazas solicitadas hasta un máximo de tres.

Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo II junto con la documentación complementaria, serán dirigidas a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente y se presentarán en los registros que figuran en la Orden de 26 de enero de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día **16 de julio de 2010**.

Cuarta.- Documentación requerida

Los participantes, junto con la solicitud (Anexo II), deberán de presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial.
- b) Hoja de alegación de méritos, según modelo que figura en el Anexo IV.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- d) Fotocopia del título administrativo o documento que acredite el cuerpo y especialidad del candidato para aquellas vacantes que así lo requieran en el apartado de requisitos específicos del Anexo I.
- e) Fotocopia de nombramientos y ceses que acrediten la docencia en plazas de Centros Penitenciarios.
- f) Proyecto para cada una de las plazas a las que opte. Cada proyecto tendrá una extensión máxima de 10 hojas mecanografiadas por una sola cara y a doble espacio y se ajustará al guión que figura como Anexo V. Los Centros de Educación de Personas Adultas con aulas habilitadas en Centros Penitenciarios pondrán a disposición de los candidatos el Plan de

actuación del Centro, la Memoria anual y aquellos documentos que puedan facilitarle la elaboración del Proyecto.

Quinta.- Órgano de selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de cada Servicio Provincial en el que se ubiquen las vacantes, designado por el Director del mismo.
 - Los Directores de los CPEPAs de los que dependan las aulas adscritas en los Centros Penitenciarios.
 - Un representante de la Inspección Educativa a designar por el Director de la Inspección Educativa.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado.

La Comisión de Selección podrá solicitar la participación de asesores técnicos especializados, con voz pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos y del proyecto que serán designados por el Director General de Gestión de Personal, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Sexta.- Procedimiento

El proceso de selección se realizará en tres fases de la siguiente manera:

FASE I: Valoración de méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorarán los méritos académicos y profesionales de acuerdo con el Baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria.

Para superar esta fase es necesario que los candidatos obtengan una puntuación mínima de tres puntos.

La Comisión de Selección, a través de los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte así como en la página web www.educaragon.org en un plazo no superior a quince días naturales desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos y el motivo de su exclusión.

Se establecerá un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones y subsanar los posibles defectos que hubiesen motivado la exclusión.

Estudiadas las alegaciones, la Comisión de Selección procederá a hacer pública, por los mismos medios, la lista definitiva de admitidos y excluidos con los motivos de la exclusión y citará, en ese mismo acto a los admitidos, a la entrevista a la que se hace referencia en la Fase II.

FASE II: Valoración del proyecto y entrevista.

La Comisión de Selección valorará los proyectos de los candidatos y realizará al candidato una entrevista que se puntuará con un máximo de 7 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta su contenido, su coherencia y viabilidad y el conocimiento del Aula Habilitada en los Centros Penitenciarios a los que se aspire. La entrevista versará sobre el contenido del Proyecto y sobre el conocimiento y punto de vista de las acciones docentes a la plaza a la que se opta. Se valorará también la capacidad para organizar, orientar y dar respuestas a acciones innovadoras.

Para ser propuesto a la cobertura de alguna de las plazas ofertadas, se requiere obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la Fase II.

FASE III: Resolución.

Una vez valorados los proyectos y las entrevistas, la Comisión de Selección, elevará a la Dirección General de Gestión de Personal la relación provisional de las puntuaciones obtenidas por todos los participantes en la Fase I y en la Fase II.

La relación provisional, se hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, abriéndose un plazo de siete días naturales a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar alegaciones.

En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior, podrán presentarse renunciaciones a la participación en la convocatoria ante la Comisión de Selección. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones, serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

Analizadas por la Comisión de Selección las posibles alegaciones y renunciaciones presentadas a la Resolución provisional, se elevará a la Dirección General de Gestión de Personal la propuesta definitiva de seleccionados para las plazas convocadas.

La Dirección General de Gestión de Personal dictará la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas convocadas, que se publicará por los mismos medios que la provisional. Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de que, con posterioridad a la Resolución de la presente convocatoria, se produjesen nuevas vacantes idénticas a las convocadas, podrán proveerse por los solicitantes que, no habiendo obtenido vacante, manifiesten su conformidad a ocupar dichas plazas. Esta forma de provisión será aplicable hasta el 10 de septiembre de 2010.

El régimen de provisión de los puestos será de Comisión de Servicios, que se iniciará el 1 de septiembre del 2010 y finalizará el 31 de agosto del 2011.

Séptima.- Actividades a desarrollar, funciones y obligaciones

Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las plazas convocadas en esta Resolución desarrollarán la función de impartir docencia directa en los cursos presenciales y tutorizar al alumnado de formación a distancia en el Aula Habilitada del Centro Penitenciario de destino, de acuerdo con el Plan General Anual establecido en el Centro Público de adscripción.

Los aspirantes seleccionados mediante la presente convocatoria realizarán, de forma obligatoria, las actividades de formación que se determinen desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En el mes de septiembre deberán realizar el Curso inicial para educadores de educación de personas adultas de nueva incorporación, siempre y cuando no lo hubieran realizado con anterioridad.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza a 6 de julio de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL

Carlos Iglesias Estaún

ANEXO I**Plazas vacantes****PROFESORADO DE PRIMARIA**

PROVINCIA	AULA HABILITADA DEL CPEPA	CENTRO PENITENCIARIO	ESPECIALIDAD
Zaragoza	CPEPA Daroca	Daroca	Inglés (1 vacante)
Zaragoza	CPEPA Daroca	Daroca	Primaria (1 vacante)

PROFESORADO DE SECUNDARIA

PROVINCIA	AULA HABILITADA DEL CPEPA	CENTRO PENITENCIARIO	ESPECIALIDAD
Zaragoza	CPEPA Daroca	Daroca	Inglés (1 vacante)
Zaragoza	CPEPA Daroca	Daroca	Biología y Geología Física y Química Matemáticas Tecnología (1 vacante)
Zaragoza	CPEPA Margen Izquierda	Zuera	Matemáticas (1 vacante)

ANEXO II
SOLICITUD

Sello registro de entrada

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE VACANTES EN AULAS HABILITADAS EN CENTROS PENITENCIARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

CONVOCATORIA CURSO 2010 2011

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Domicilio: _____ Localidad: _____ C. P. _____ E-mail _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Móvil: _____

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo _____ Especialidad _____ N.R.P: _____

Centro docente de destino actual _____ Dirección del Centro: _____

Teléfono _____ C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

SOLICITA le sea concedida una plaza en el Aula Habilitada del Centro Penitenciario, según el orden de preferencia que se indica a continuación:

Nº Orden	Aula Habilitada en el Centro Penitenciario (1)	Provincia
1		
2		
3		
4		

(1) Relacione las plazas solicitadas por el nombre que figura en el Anexo I.

SI NO

¿Ha solicitado alguna Comisión de Servicio para el curso 2010-2011?.....

En caso afirmativo especificar cual:.....

SI NO

¿Tiene concedida Comisión de Servicio con compromiso de prórroga para el curso 2010-2011?

En caso afirmativo indicar cual y si ha aceptado su renuncia.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

ANEXO III

BAREMO

A – Títulos académicos distintos al alegado para su ingreso en el Cuerpo. La puntuación por el total de este apartado no podrá ser superior a **1 punto**.

- Por el título de Doctor: **0'4 puntos**.
- Por cada título de Licenciado: **0'4 puntos**.
- Por cada título de Diplomado: **0'3 puntos**.
- Por el Diploma de Estudios Avanzados: **0'2 puntos**
- Por cada título elemental de música, danza o Primer Ciclo de EOI: **0'1 punto**.
- Por cada título profesional de música, danza o Segundo Ciclo de EOI: **0'2 puntos** (en este caso no se acumulará la puntuación del subapartado anterior)

B – Participación en Actividades de Formación Permanente del Profesorado convocadas por las Administraciones Educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro en virtud de convenio con las Administraciones educativas. La puntuación por el total de este apartado no podrá ser superior a **4 puntos**.

- Formación recibida específica en Educación de Personas Adultas y educación en Centros Penitenciarios: **0'1 puntos** por cada crédito. (hasta **2 puntos**)
- Otra formación: **0'1 puntos** por cada crédito. (hasta **2 puntos**)
- Formación impartida en calidad de ponente o profesor, no de tutor, director, coordinador u organizador, Dirección y coordinación de grupos de trabajo y seminarios, Dirección y coordinación de Programas Institucionales, convocados o promovidos por las Administraciones Educativas, participación en Proyectos de Innovación Educativa aprobados por la Administración Educativa: **0'15 puntos** por cada crédito. (hasta **2 puntos**)

Para valorar las actividades que vengan expresadas en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se tendrán en cuenta números de horas inferiores a 10 a excepción de las ponencias ni se acumularán restos entre varias actividades diferentes.

La dirección y coordinación de Programas Institucionales que no lleven especificados créditos ni horas de formación, y cuya duración sea de un curso completo, se valorarán con el equivalente a 5 créditos. Si el Programa afecta a varios centros, se considerarán 5 créditos para el coordinador del programa y 4 créditos para el coordinador de centro.

No serán tenidas en cuenta las restantes actividades que no especifiquen el número de horas y/o créditos.

C – Experiencia docente en centros públicos o concertados. La puntuación por el total de este apartado no podrá ser superior a **4 puntos**.

- **0'4 puntos** por cada año de servicio (hasta **4 puntos**)

No se puntuarán fracciones de año. No obstante, podrán acumularse varios períodos de inferior duración hasta sumar años completos. Cuando el resto sea igual o superior a seis meses o 180 días se puntuará como un año completo.

D – Experiencia docente en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Centros Penitenciarios. La puntuación por el total de este apartado no podrá ser superior a **4 puntos**.

- **0,4 puntos** por cada año de docencia directa en Centros Penitenciarios. (hasta **4 puntos**)

No se puntuarán fracciones de año. No obstante, podrán acumularse varios períodos de inferior duración hasta sumar años completos. Cuando el resto sea igual o superior a seis meses o 180 días se puntuará como un año completo.

E – Experiencia en puestos de dirección y coordinación de la Administración Educativa. La puntuación por el total de este apartado no podrá ser superior a **1 punto**.

- Director de centro docente público o de un Centro de Profesores y de Recursos: **0'2 puntos** por cada año. (hasta **1 punto**)

- Secretario, Jefe de Estudios de un centro docente público o Asesor de Centro de Profesores y de Recursos: **0'15 puntos** por cada año. (hasta **0'75 puntos**)

- Otros cargos directivos en centros docentes públicos, Jefe de Departamento en centros públicos de Secundaria o coordinador de ciclo en centros públicos de Primaria: **0'1 puntos** por cada año. (hasta **0'5 puntos**).

- Otros servicios en la Administración educativa: **0'2 puntos** por cada año. (hasta **1 punto**)

No se puntuarán periodos inferiores a un año o a un curso escolar completo.

F – Otros méritos. La puntuación por el total de este apartado no podrá ser superior a **1 punto**.

- Publicaciones. Hasta **1 punto**. Se concederá por cada libro según criterio de la Comisión hasta **0'5 puntos** y por artículo hasta **0'2 puntos**. En las publicaciones colectivas se dividirá la puntuación entre el número de autores.

- Condición de catedrático: **0'25 puntos**.

- Miembro electo del Consejo Escolar: **0'05 puntos** por cada año. (hasta **0'25 puntos**)

- Consejero o representante del Centro de Profesores y de Recursos; **0'1 puntos** por cada año. (hasta **0'5 puntos**)

- Premios de reconocido prestigio en concursos o exposiciones. Hasta **0'25 puntos**.

ANEXO IV
CURRÍCULUM DE MÉRITOS

APARTADO DEL BAREMO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO	RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS
A – Títulos académicos	Fotocopia de los títulos correspondientes incluyendo el alegado para ingreso en el Cuerpo	
B – Actividades de Formación	Fotocopia de los certificados correspondientes	
C – Experiencia docente	Hoja de Servicios. Para la experiencia en centros concertados, certificado del Director del centro visado por Inspección Educativa.	
D – Experiencia docente en CPEPAs o Centros Penitenciarios	Hoja de Servicios. Para la experiencia en centros concertados, certificado del Director del centro visado por Inspección Educativa.	
E – Experiencia en puestos de Dirección y Coordinación	Fotocopia de las órdenes de nombramiento y cese	
F – Otros méritos	Ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos o fotocopia de los mismos para los restantes méritos	

ANEXO V

Guión para la elaboración del Proyecto

- Opinión personal contextualizada en el ámbito del Centro Penitenciario al que se opte sobre la necesidad, pertinencia y viabilidad de la formación de la población reclusa y su contribución a la reinserción social y laboral.
- Análisis del ámbito de actuación que recoja aquellas características del Aula y del alumnado que se consideren relevantes para mejorar la práctica educativa.
- Acciones a realizar para capacitar a la población reclusa de las Competencias básicas, marcadas por la Ley Orgánica de Educación.